



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente N° 59-98-Q/TC
Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de Amparo
Presentado por don Juan José Barriga Borda y otros
Callao

Resolución del Tribunal Constitucional

Lima, veintiocho de agosto de
mil novecientos noventa y ocho

VISTO;

El Recurso de Queja interpuesto por el demandante don Juan José Barriga Borda y otros contra la resolución de la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia del Callao, su fecha trece de julio de mil novecientos noventa y ocho, que declara inadmisibles los recursos extraordinarios contra la sentencia de vista de cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, de la misma Sala, que declara improcedente la demanda de Acción de Amparo seguida contra la Superintendencia Nacional de Aduanas; y,

ATENDIENDO :

A que, la resolución de la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia del Callao, de trece de julio de mil novecientos noventa y ocho, concordante con la resolución de veinticinco de mayo del mismo año y Sala, que declara inadmisibles los recursos extraordinarios, se funda en que el recurrente no adjunta la respectiva tasa judicial que señala la Ley N° 26846; a que, dicha ley establece tasas para el Poder Judicial y no para el Tribunal Constitucional, por cuanto el artículo 62° de su Ley Orgánica N° 26435, prescribe que el procedimiento ante el Tribunal es gratuito, que es a quien corresponde resolver el recurso extraordinario interpuesto; por lo que, este Colegiado en uso de sus facultades;



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

..//

RESUELVE :

Declarar fundado el recurso de queja interpuesto por el demandante; y, en consecuencia, nulas las resoluciones de la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia del Callao, sus fechas trece de julio y veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, que declaran inadmisibles los recursos extraordinarios; conceder dicho recurso; y, disponer que la Sala de su procedencia eleve el principal dentro del término de tres días.

SS.

Acosta Sánchez

Díaz Valverde

Nugent

García Marcelo